

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 3.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por  
un año 120.

Fuera.—Por un mes 16½ rs.—Por  
tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un  
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Coruña 14, 7 tarde.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina.

«SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Hoy por la mañana han desembarcado y visitado los cuarteles, Torre de Hércules y otros establecimientos, regresando por la tarde á bordo. Durante el trayecto han sido vitoreados por la poblacion en masa, que hacía difícil el paso del coche que conducía á SS. MM.

Esta noche hay comida oficial en la Sagunto, á la que concurriran todas las Autoridades.

S. A. R. la Seíma. Sra. princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Infanta Doña María Isabel en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ferrol 12, 10 noche.—Al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.

### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 5 de Mayo de 1881.

En la ciudad de Logroño, á cinco de Mayo de 1881, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los Señores

#### Diputados:

Merino  
Gobantes.  
Martinez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Tudelilla solicitando autorizacion para arrendar en el próximo año económico de 1881 á 82 con facultad de la exclusiva las especies de consumos, y se acordó pasar la copia de dicho acuerdo á informe de la Administracion económica.

En vista del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Ollauri solicitando autorizacion para la venta exclusiva de las especies de consumo, aceite, aguardiente, carnes y sal durante el año económico de 1881-82, se acordó pasar á informe de la Administracion económica la copia de dicho acuerdo, según lo dispuesto en el art. 153 de la Instruccion vigente de consumos

Remitida á informe por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la resolucion hecha por D. Vicente y D. Nicolás Murillo, vecinos de Herrerías, alzándose de una providencia del Alcalde que impuso á cada uno de los exponentes la multa

de quince pesetas por haberse negado á firmar despues de discutido y aprobado el presupuesto municipal que ha de regir en el ejercicio próximo, se acordó proponer al Sr. Gobernador la conveniencia de reclamar del Alcalde del citado pueblo copias certificadas de las sesiones que celebró la Junta municipal comprensivas de los particulares que tengan relacion con la discusion y aprobacion del indicado presupuesto, para en su vista informar con mayores datos sobre el fondo de la reclamacion

Examinada una instancia que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia remite á informe de esta Corporacion y en la que D. Pedro Moreno y D. Tomás Rueda, vecinos de Anguiano, solicitan se declare nulo el nombramiento de farmacéutico titular de dicha villa hecho á favor de D. Vicente de Vicente. Considerando que de las diligencias remitidas no aparece haber tenido intervencion alguna la Junta municipal, lo cual es muy extraño tratándose de un servicio que la ley le atribuye, se acordó proponer á dicho Sr. Gobernador civil se remita dicha instancia al Alcalde de Anguiano á fin de que la Junta municipal informe lo que crea mas conveniente y la devuelva con copia certificada de la sesion y acuerdo contrato por el que se confirió el nombramiento de farmacéutico titular á D. Vicente Vicente para en su dia informar en vista de los expresados datos lo mas conforme.

En virtud de las atribuciones que por acuerdo de dos de Abril último concede la Diputacion á la Comision permanente, se acordó proponer á doña Natalia Saenz, vecina de esta Ciudad, si acepta la cantidad de seiscientos diez pesetas cuarenta y un céntimos como indemnizacion á los perjuicios que se le han ocasionado en un edificio de su propiedad con motivo de las obras de construccion de la carretera provincial de Murillo de Rio Leza.

A una comunicacion del Alcalde de Villanueva rogando se le manifieste si

ha sido entregado en Caja el mozo Pedro Miguel Oar Barron, quinto por el cupo de la citada villa para el reemplazo del año de 1880, se acordó contestar que dicho mozo que se hallaba procesado en uno de los Distritos de la Ciudad de Sevilla, ingresó en Caja en la expresada Ciudad, siendo dado de alta con destino al servicio activo por esta Comision provincial en 25 de Junio del referido año.

Examinada otra comunicacion dirigida por la Comision provincial de Granada en la que se hace constar que el mozo Cándido Saenz Lopez, número 6 de Laguna para el reemplazo de 1877 ha ingresado en la Caja de recluta de dicha provincia y resultando que el expresado mozo declarado soldado á virtud de revision fué dado de alta con destino á la recluta disponible como excedente de cupo en 18 de Abril de 1880 pasando por esta Comision la comunicacion oportuna del Sr. Jefe de la Caja de recluta, se acordó dar por terminado el asunto.

Vista una instancia suscrita por Agustín Orasola, vecino de Fuencaliente, rogando se le dé de baja en el servicio activo á su hijo Salvador, quinto por el cupo del citado pueblo y último reemplazo quedándose para ello en que Manuel S. Juan y Fernandez mozo del mismo alistamiento y reemplazo ha sido declarado soldado por el Ayuntamiento por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada, se acordó manifestar á la recurrente que cuando se verifique la entrega en caja de los mozos que han de ser llamados al servicio militar para el próximo reemplazo, la Comision al revisar las excepciones otorgadas en años anteriores dará las altas y bajas á que haya lugar y si hubiera razon para ello en la que se solicita.

No apareciendo en ninguno de los dos reemplazos correspondientes á los años de 1877, 78, 79 y 80 el mozo Serafin Sanz, de quien el Excmo. Señor Brigadier Gobernador militar de esta plaza solicitó certificado de libertad de quintas, se acordó ordenar al Alcalde



Los cuatro primeros documentos se extenderán en papel del sello 11.º los demas en papel comun.

Iguales documentos presentaran las que, habiendo aprobado academicamente alguna asignatura en otra escuela quiera continuar en esta los estudios

Las que preten la matricula para el primer año de la carrera sufriran un examen de las materias que abraza la 1.ª enseñanza elemental, mediante el cual deberan acreditar que se hallen en disposicion de oír con fruto las lecciones de la Escuela. No será admitida la que en este examen no mereciera la aprobacion del Tribunal.

Los derechos de matricula son 20 pesetas de las cuales la mitad debe abonarse en el acto de hacer la matricula y la otra mitad antes de sufrir el examen de prueba ó curso.

Los exámenes de asignaturas para las no presentadas y para las suspensas en los de Junio se verificaran durante el mes de Setiembre. Los aspirantes solicitaran el examen dentro de los últimos 15 dias del mes de Agosto en una papeleta impresa que se les facilitará en la Secretaria. Verificados estos exámenes se procederá a los de reválida.

El día 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público en general y de las interesadas en particular.

Logroño 11 de Agosto de 1881  
La Directora, Josefa Martinez.

El Intendente militar del Distrito de Búrgos.

Hace saber: que no habiendo producido resultado la subasta intentada para contratar á precios fijos el establecimiento de harina y cebada á las factorías de Búrgos y Logroño y cebada y paja á la de Santoña, por término de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1882, y un mes más si conviniere á la Administración militar; por el presente se convo á una pública y formal segunda licitacion que tendrá lugar inmultáneamente en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra de Logroño, y Santoña el día diez y seis de Setiembre próximo á las doce de su mañana, con sugesion al pliego de condiciones que desde éste dia se hallará de manifesto en las expresadas oficinas; y al de precios limites que lo estará de de el 12 del referido mes de Setiembre.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en las factorías objeto de la subasta y cuyo calculo aproximado es el siguiente:

FACTORIAS	Quintales métricos de harina de			Hectólitro de cebada.	Quintales métricos de paja.
	1.ª clase.	2.ª clase.	5.ª clase.		
Búrgos.	1.200	2.400	1.200	14.000	"
Logroño.	550	1.100	550	9.000	"
Santoña.	"	"	"	600	500

El acto del remate se celebrará ante las juntas de subasta correspondientes á las que deberan presentarse durante la media hora anterior á la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello de oficio, sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se estampa á continuacion, uniendo á ellas la cédula personal del proponente y talon de depósito que justifique haber efectuado en la Caja general ó en sus Sucursales, el de 5 por 100 del importe de los artículos porque se presente proposicion, calculado éste por el precio límite.

La falta de cualquiera de estos requisitos, bastará para declarar la inadmission de aquella.

Búrgos 12 Agosto de 1881.—Alejandro de Silva.

MODELO DE PROPOSICION.

D... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del abastecimiento de harina y cebada á las factorías de Búrgos y Logroño y cebada y paja á la de Santoña, se compromete á encargarse de..... (aquel artículo ó artículos) en tal factoría, bajo la forma establecida en dicho pliego, á los precios que á continuacion se dirán, siendo adjuntos cédula personal y talon de depósito prevenidos.

Quintal métrico de harina de 1.ª clase para la factoría de... tantas pesetas (en letra),

Id. id. de id. de 2.ª clase para id. id. (id.)

Id. id. de id. 5.ª clase para id. id. (id.)

Hectólitro de cebada para id. id. (id.)

Quintal métrico de paja de pienso para Santoña id. (id.)

(Fecha y firma del proponente).

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE LOGROÑO.

Distrito Militar de Búrgos.

Primera decena de Julio de 1881.

Relacion circunstanciada de las compras que han tenido lugar para el servicio de dicha Factoría por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la adquisicion	Leña.			HARINA PARA PAN DE HOSPITAL			HARINA PARA PAN DE TROPA.			Cebada.			N.º de J.º.
	Cantidad con-prada. Qls. mts.	Precio del quíl. m.º Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad con-prada. Qls. mts.	Precio del quíl. m.º Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad con-prada. Qls. mts.	Precio del quíl. m.º Pesetas.	Total importe. Pesetas.	Cantidad con-prada. Qls. mts.	Precio por fanega. Pesetas.	Total importe. Pesetas.	
NOMBRE Y VECIMIDAD DE LOS VENDEDORES.													
D. Juan Ibar Navarro, (Briones.)		44	410	50	41	25	750						
26													

Logroño 31 de Julio de 1881.—El Administrador, Enrique de Cubas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra inspector, Juan Picatoste.

# LOTERÍA NACIONAL.

## PROSPECTO

DE

PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID

EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1881.

Constará de 40.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en decimos à 50 pesetas; distribuyéndose 14.600.000 pesetas en 6.119 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de . . . . .	2.500.000
1 de . . . . .	1.250.000
1 de . . . . .	750.000
2 de 250.000 . . . . .	500.000
4 de 125.000 . . . . .	500.000
20 de 50.000 . . . . .	1.000.000
30 de 25.000 . . . . .	750.000
1.758 de 2.500 . . . . .	4.395.000
3.999 reintegros de 500 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	1.999.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.250.000 pesetas.	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.	100.000
2 idem de 34.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	68.000
2 idem de 22.500 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.	45.000
<b>6.119</b>	<b>14.600.000</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobrentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400 y el tercero al 13075, se consideraran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas, del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399 y de el 13001 al 13100.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual à la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera, que si éste cabe de suerte al número 803 ó al 804 etc. se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme à lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos à las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 1.º de Julio de 1881.—El Director general, J. Garcia de Torres.

Á LOS ENFERMOS DE LA VISTA  
**DON RUFINO FROBO,**  
 OCULISTA.

Aprobado en el grado de Doctor en Medicina y Cirujía.  
 Se halla establecido por conveniencia de salud en Villar de Torre, donde recibirá à los enfermos que gusten consultar ó sufrir alguna operación;

teniendo una casa à disposición de los mismos, donde podrán ser operados ó tratados durante su enfermedad, estando asistido con puntualidad por una retribución módica.

También se visitarán en sus respectivos pueblos à los enfermos que lo deseen, no distando mas de 5 leguas.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGRONO.

### OMORROJ III ZAJMERTZROZ EU AIHOTCAJ

1881 9b oitub ob 8099b 870M19

Dia 15 de Agosto de 1881.

2097104 9b 78111M 0712101

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICROMETRO. Humedad.	Tension del vapor.	Viento.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Luvia en milímetros.	Ozónmetro en grados.	Estado del cielo.
9 mañana.	732,23	66	10,06	N. O. Brisa.	Mínima a la sombra. 10,2 Termómetro seco. 18,7	7,08		6	Despejado.
3 tarde.	730,58	85	15,43	S. Calma.	Mínima por irradiación. 7,4 Máxima al Sol. 46,3 Termómetro seco 28,0				Despejado.

Despejado.